



EBLUL

European Bureau for Lesser-Used Languages
Bureau européen des langues moins répandues

Consejo de Derechos Humanos

10º período de sesiones - Marzo 2009

ONU Ginebra

Intervención oral: Debate general

Derechos económicos, sociales y culturales

Aureli ARGEMI, Presidente del CIEMEN

(versión original)

Hace pocas semanas quedó clausurado el Año Internacional de las Lenguas, proclamado por Naciones Unidas para 2008. La clausura casi ha coincidido con la apertura de esta fascinante nueva sala del Consejo de Derechos Humanos dedicada a la Alianza de Civilizaciones. Ojalá esa coincidencia sea premonitoria. Queremos hablar de los derechos lingüísticos, sabiendo que la alianza de las civilizaciones se construye en buena parte gracias al respeto al derecho que cada persona y cada pueblo tiene a su propia lengua.

En plena celebración del año de las lenguas, nuestra organización, el EBLUL, intervino durante el 9º período de sesiones del Consejo para solicitar que se pronunciara a favor de los derechos lingüísticos mediante una declaración o el encargo al Comité Asesor para que los derechos lingüísticos figuraran en la agenda de las cuestiones a tratar urgentemente. Insistimos ahora en ello, haciéndonos eco de la información dada por el Atlas lingüístico que acaba de publicar la UNESCO, en el que se advierte que, de las 6.000 lenguas existentes, unas 2.500 se hallan en vías de extinción.

En nuestras conversaciones con muchos responsables entre ustedes, hemos constatado su interés para promover mejor la dignificación y el respeto universales de los derechos lingüísticos y la salvaguardia del patrimonio de la humanidad constituido por las lenguas. Ese mismo interés lo han manifestado ante la necesidad de colaborar con mayor eficacia y autoridad en la solución de tantos y, a veces, tan graves conflictos que aún invocan las lenguas como excusa o detonante. Sin embargo, algunos de ustedes han objetado que quizás este Consejo no sea competente para abordar el tema de los derechos lingüísticos, porque se trata supuestamente de unos derechos pertenecientes a los derechos culturales que incumben a la UNESCO.

Quisiéramos subrayar que, si bien es verdad que los derechos lingüísticos también son derechos culturales, son ante todo derechos humanos en un sentido previo y más amplio: gracias a las lenguas conocemos nuestros deberes y nuestros mismos derechos en general; además, las lenguas nos ponen en relación con las otras personas, con las administraciones, los negocios, la política, etc. y, naturalmente, también con la cultura. Los derechos lingüísticos tienen una entidad distinta, como reconoce el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que prohíbe la discriminación por razones de lengua, lo que, expresado en positivo, equivaldría a decir que a cada persona se le debe respetar el derecho a su propia lengua.

Por último, quisiéramos poner de relieve que este derecho humano está también contemplado específicamente en otras declaraciones y tratados internacionales. Pero falta mucho aún para que arraiguen en la doctrina de la propia ONU y se traduzcan en el día a día de las personas y de los pueblos.